INVITACIÓN ABIERTA

No. 007 DE 2025

PROCESO INVITACIÓN ABIERTA

OBJETO:

“SUMINISTRO DE CAJAS WA Y REGULAR DE CARTÓN PARA EL EMBALAJE DE LOS PRODUCTOS PRODUCIDOS EN LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA.”

INVITACIÓN ABIERTA

Marzo de 2025

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1.1. RECOMENDACIONES GENERALES

El proceso de selección de contratista se realizará conforme a: 1). Los principios de la función administrativa previstos en el artículo 123, 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana. 2). La Ley 489 de 1998 que regular en su artículo 93 el régimen aplicable para actos y contratos de las empresas Industriales y Comerciales del Estado, 3). El artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 93 y 95 de la Ley 1474 de 2011 donde se establece el régimen jurídico aplicable tratándose de Empresas Industriales y Comerciales del Estado que se encuentran en competencia con el sector privado/público. 4). El Manual de Contratación de la ELC y de forma residual, en lo no regulado en la presente invitación lo señalado en El Código Civil y Comercial Colombiano.

El manual de contratación de la ELC, en su artículo 29 INVITACION ABIERTA, en el evento que la ELC requiera para su funcionamiento ampliar las opciones del mercado y obtener condiciones en el suministro de bienes o servicios, para realización de la etapa de planeación, realizará invitación abierta a través de la página web de la entidad, con sujeción a las reglas establecidas en el mismo artículo.

PARAGRAFO: Es obligación del oferente, examinar de forma rigurosa el contenido de la presente invitación, los documentos que hacen parte de la misma, sus formatos, anexos y la normatividad especial aplicable al presente proceso.

Es importante señalar a los proponentes, que el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines, y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso de selección, leer detenidamente el presente documento y cumplir con las reglas previstas para el mismo.

De igual manera, los proponentes **deberán** leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

1. Examinar rigurosamente los Solicitud de pedido (SOLPED), el contenido de la Invitación Abierta, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
2. Verificar no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con las Empresas según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
3. Cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en los documentos que soportan el proceso de contratación incluyendo la presente invitación.
4. Reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia para los documentos que la requieran.
5. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en la presente Invitación Abierta.
6. Verificar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación Abierta.
7. Los términos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección son **perentorios y preclusivos**.
8. Suministrar toda la información requerida en el presente documento.
9. Cumplir las instrucciones que en este documento se imparten para la elaboración de su propuesta.
10. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos mencionados en este documento.
11. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, **en ningún caso se recibirán propuestas radicadas pasada la hora fijada para el efecto o por fuera.** En todo caso la hora oficial que será tenida en cuenta por la **ELC** será la señalada por la página Web http://horalegal.inm.gov.co/ de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20 del decreto 2153 de 1992, sin perjuicio del horario establecido en la Página Web de La Empresa.

INVITACIÓN ABIERTA

12. Teniendo en cuenta el cronograma del proceso las observaciones se realizarán a través del correo de contratos.elc@elc.com.co .
13. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la Empresa para verificar toda la información que en ella se suministre.
14. Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezca. Por tal razón, los oferentes deberán indicar en la carta de presentación de su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley o incluye textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos.
15. La presentación de la propuesta por parte del proponente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los Solicitud de pedido (SOLPED) , ficha técnica, Invitación Abierta, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que este documento es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto requerido por la **ELC** y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.
16. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
17. La **ELC** podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente.
18. Es responsabilidad del proponente verificar, a través de la Página Web de La Empresa la publicación de los diferentes documentos que se generen con ocasión del presente proceso de selección.

1.2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

La **ELC** en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003 convoca a las Veedurías Ciudadanas, a las diferentes Asociaciones Cívicas Comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades, centros especializados de investigación y los ciudadanos para que promuevan y realicen el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar la página web www.licoreracundinamarca.com.co .

1.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas del presente proceso los interesados deberán obrar con la moralidad y transparencia que la Constitución y las Leyes consagran.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Empresas del Estado, se debe reportar el hecho a la Empresa, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a la Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Los proponentes deberán suscribir un compromiso anticorrupción, que tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano[1] y de la **ELC** para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas. Dicho compromiso se entiende suscrito en el formato de carta de presentación de la oferta.

En caso de que la **ELC** advierta presuntos hechos constitutivos de corrupción de parte de un interesado proponente durante el proceso de selección, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia o no. Si la **ELC** comprobaré hechos constitutivos de corrupción, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

[1]Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo arts: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la corrupción (C.I.C.C.) 1er tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05.

1.4. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS

La **ELC** en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre proponentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, y Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Proponente deberá suscribir el **FORMATO 9C MANIFESTACIÓN DE NO INCURSIÓN EN PRACTICAS ANTICOMPETITIVAS** que la ELC ha dispuesto para prevenir prácticas colusivas en el cual el proponente se compromete a actuar de forma transparente y acorde a los principios y normas de la contratación pública.

1.5. COMUNICACIÓN INTERACTIVA

La **ELC** en cumplimiento de lo señalado en la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, informa que los mismos podrán allegar sus observaciones solamente a través del correo de contratos.elc@elc.com.co .

A través de este medio, los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., frente a todas las instancias del proceso de selección.

Así mismo, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través de la Página Web de La Empresa, todos los documentos que se generen con ocasión de este.

CAPÍTULO II

FUNDAMENTOS DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO

Contratar el servicio de operación, mantenimiento y suministro de insumos químicos requeridos para el normal funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales (domésticas e industriales) de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CÓDIGO UNSPSC

La adquisición de los elementos del presente proceso de selección se clasifica conforme al Código estándar de productos y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC (por sus siglas en inglés), así:

Códigos UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
24000000 Maquinaria, accesorios y suministro para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales.	24000000 Maquinaria, accesorios y suministro para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales.	24120000 Materiales de empaque	24121500 Cajas, bolsas y sacos para empaquetado	24121503 Cajas para empacar

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

A continuación, se relacionan los requerimientos técnicos específicos a tener en cuenta por parte de los oferentes, los cuales tienen la finalidad que los interesados puedan analizar todas las causas que pueden incidir directa o indirectamente en el suministro de cajas de cartón tipo wa y regular:

INVITACIÓN ABIERTA

CATEGORIA DE AGUARDIENTE (FICHA TÉCNICA PC020102.S23-13)

Para la categoría de aguardientes se requiere que las cajas cuenten con las siguientes especificaciones técnicas:

Producto		Medidas Internas (mm) (Largo x Ancho x Alto) ± 3 mm	Código de barras	Unidades / caja	Material	Corrugado	RCV (kgf/m)	Colores	Especificaciones adicionales y/o particiones
Aguardiente Néctar	250 ml	329 x 195 x 111	2 770 2404 00 0279 Colombia	24	Kraft	C	450	Negro 90	Wraparounds
	375 ml	415 x 278 x 225	3 770 2404 00 0030 Colombia	30	Kraft	C	450	Negro 90	Wraparounds
	750 ml	303 x 228 x 294	1 770 2404 00 0043 Colombia	12	Kraft	C	450	Negro 90	Wraparounds
	1000 ml	354 x 186 x 199	1 770 2404 00 0289 Colombia	12	Kraft	C	450	Negro 90	Wraparounds
	2000 ml	406 x 270 x 291	6 770 2404 00 0062 Colombia	6	Kraft	C	620	Negro 90	Regular pegue adentro. Particiones (±2 mm) 134 x 134 x 291
Aguardiente Néctar sin azúcar	250 ml	329 x 195 x 111	2 770 2404 00 8077 Colombia	24	Kraft	C	450	Rojo 7460	Wraparounds
	375 ml	415 x 278 x 225	3 770 2404 00 8036 Colombia	30	Kraft	C	450	Rojo 7460 Negro 90	Wraparounds
	750 ml	303 x 228 x 294	1 770 2404 00 8049 Colombia	12	Kraft	C	450	Rojo 7460 Negro 90	Wraparounds
Aguardiente Néctar Azul sin azúcar	250 ml	329 x 195 x 111	2 770 2404 00 6271	24	Kraft	C	450	Azul 286	Wraparounds
	375 ml	415 x 278 x 225	3 770 2404 00 6032 Colombia	30	Kraft	C	450	Azul 286	Wraparounds
	750 ml	303 x 228 x 294	1 770 2404 00 6045 Colombia	12	Kraft	C	450	Azul 286	Wraparounds

Aguardiente Néctar Club sin azúcar	250 ml	329 x 195 x 111	2 770 2404 00 5274 Colombia	24	Kraft	C	450	Verde 21	Wraparounds
	375 ml	415 x 278 x 225	3 770 2404 00 5035 Colombia	30	Kraft	C	450	Verde 21	Wraparounds
	500 ml	379 x 241 x 150	2 770 2404 00 5083	24	Kraft	C	450	Verde 21	Wraparounds
	750 ml	303 x 228 x 294	1 770 2404 00 5048 Colombia	12	Kraft	C	450	Verde 21	Wraparounds
	1000 ml	354 x 186 x 199	1 770 2404 00 5284 Colombia	12	Kraft	C	450	Verde 21	Wraparounds
	1500 ml	273 x 187 x 255	7 770 2404 00 5293 Colombia	8	Kraft	C	450	Verde 21	Wraparounds
	2000 ml	406 x 270 x 291	6 770 2404 00 5067 Colombia	6	Kraft	C	620	Verde 21	Regular pegue adentro. Particiones (±2 mm) 134 x 134 x 291

Producto		Medidas Internas (mm) (Largo x Ancho x Alto) ± 3 mm	Código de barras	Unidades / caja	Material	Corrugado	RCV (kgf/m)	Colores	Especificaciones adicionales y/o particiones
Aguardiente Nectar Premium	750 ml	269 x 178 x 236	6 770 2404 00 9041 Colombia	6	Kraft	C	790	Negro 90	Regular

Producto		Medidas Internas (mm) (Largo x Ancho x Alto) ± 3 mm	Código de barras	Unidades / caja	Material	Corrugado	RCV (kgf/m)	Colores	Especificaciones adicionales y/o particiones
Chorrito ardiente sin azúcar	500 ml	379 x 241 x 150	2 770 2404 00 4017 Colombia	24	Kraft	C	450	Naranja 80	Wraparounds
	1000 ml	354 x 186 x 199	1 770 2404 00 4027 Colombia	12	Kraft	C	450	Naranja 80	Wraparounds

Producto		Medidas Internas (mm) (Largo x Ancho x Alto) ± 3 mm	Código de barras	Unidades / caja	Material	Corrugado	RCV (kgf/m)	Colores	Especificaciones adicionales y/o particiones
Chorrito ardiente limón sin azúcar	500 ml	379 x 241 x 150	2 770 2404 00 4215 Colombia	24	Kraft	C	450	Verde 390 Negro 90	Wraparounds
	1000 ml	354 x 186 x 199	1 770 2404 00 4225 Colombia	12	Kraft	C	450	Verde 390 Negro 90	Wraparounds

Aguardiente Néctar Dorado	375 ml	Largo = 427 Ancho 1= 285 Ancho 2 = 282 Alto 1= 229 Alto 2 = 227	3 770 2404 00 903 3 Colombia	30	Kraft	C	450	Negro 90	Wraparounds
	750 ml	Largo = 307 Ancho 1= 235 Ancho 2 = 232 Alto 1= 298 Alto 2 = 296	1 770 2404 00 907 7 Colombia	12	Kraft	C	450	Negro 90	Wraparounds

Producto		Medidas Internas (mm) (Largo x Ancho x Alto) ± 3 mm	Código de barras	Unidades / caja	Material	Corrugado	RCV (kgf/m)	Colores	Especificaciones adicionales y/o particiones
Aguardiente Néctar Sin Azúcar 24° Sugar Free	250 ml	Largo = 341 Ancho 1= 202 Ancho 2 = 199 Alto 1= 115 Alto 2 = 113	2 770 2404 00 812 1 Colombia	24	Kraft	C	450	Azul 2727 Negro 90	Wraparounds
	375 ml	Largo = 427 Ancho 1= 282 Ancho 2 = 282 Alto 1= 229 Alto 2 = 227	3 770 2404 00 813 5 Colombia	30	Kraft	C	450	Azul 2727 Negro 90	Wraparounds
	750 ml	Largo = 307 Ancho 1= 232 Ancho 2 = 228 Alto 1= 296 Alto 2 = 294	1 770 2404 00 814 8 Colombia	12	Kraft	C	450	Azul 2727 Negro 90	Wraparounds
	1000 ml	Largo = 366 Ancho 1= 193 Ancho 2 = 190 Alto 1= 203 Alto 2 = 201	1 770 2404 00 815 5 Colombia	12	Kraft	C	450	Azul 2727 Negro 90	Wraparounds

Producto		Medidas Internas (mm) (Largo x Ancho x Alto) ± 3 mm	Código de barras	Unidades / caja	Material	Corrugado	RCV (kgf/m)	Colores	Especificaciones adicionales y/o particiones
Aguardiente Néctar Reposado 24°	700 ml	Largo = 314 Ancho 1= 227 Ancho 2 = 225 Alto 1= 245 Alto 2 = 242	4 770 2404 00 909 2 Colombia	9	Kraft	C	540	Verde 627	Wraparounds
	700 ml	Largo = 236 Ancho = 302 Alto = 227	4 770 8404 00 909 2 Colombia	9	Kraft	C	720	Verde 627	Regular
	750 ml	Largo = 241 Ancho = 307 Alto = 237	4 770 2404 00 906 1 Colombia	9	Kraft	C	720	Verde 627	Regular

CATEGORIA DE RON (FICHA TÉCNICA PC020102.S23-13)

Para la categoría de aguardientes se requiere que las cajas cuenten con las siguientes especificaciones técnicas:

Producto		Medidas Internas (mm) (Largo x Ancho x Alto) ± 3 mm	Código de barras	Unidades / caja	Material	Corrugado	RCV (kgf/m)	Colores	Especificaciones adicionales y/o particiones
Ron Santafé añejo 4 años	250 ml	340 x 196 x 109	2 770 2404 00 1276 Colombia	24	Kraft	C	450	Rojo 609 Café 52	Wraparounds
	375 ml	401 x 272 x 215	3 770 2404 00 1037 Colombia	24	Kraft	C	450	Rojo 609 Café 52	Wraparounds
	750 ml	317 x 281 x 238	1 770 2404 00 1040 Colombia	12	Kraft	C	450	Rojo 609 Café 52	Wraparounds
	1000 ml	354 x 186 x 199	1 770 2404 00 1286 Colombia	12	Kraft	C	450	Rojo 609 Café 52	Wraparounds

Ron Santafé Reserva Exclusiva 8 años	750 ml	372 x 280 x 270	1 770 2404 00 129 3	12	Kraft	C	450	Azul 286	Regular
Ron Santafé Nido de Cóndores 12 años	750 ml	302 x 204 x 253	6 770 2404 00 130 4 Colombia	6	Kraft	C	620	Negro 90	Regular
	1000 ,ml	362 x 240 x 260	6 770 2404 08 1054 Estados Unidos	6	Kraft	C	620	Negro 90	Regular

CATEGORIA DE MAQUILAS (FICHAS TÉCNICAS PC020102.S73 y PC020102.S74)

Para la categoría de maquilas se requiere que las cajas cuenten con las siguientes especificaciones técnicas:

LLANERO	Llanero 29 375 ml	418 x 279 x 207	1 770 5334 00 0046 Colombia	24	Kraft	C	620	Negro 90 Rojo 7460	Wraparounds
	Llanero 29 NP 375 ml	455 x 275 x 205	1 770 5334 00 0190 Colombia	30	Kraft	C	540	Negro 90 Rojo 7460	Wraparounds
	Llanero 29 NP 750 ml	355 x 273 x 250	1 770 5334 00 0053 Colombia	12	Kraft	C	620	Negro 90 Rojo 7460	Wraparounds
	Ligero 24° 375 ml	455 x 275 x 205	1 770 5334 00 0275 Colombia	30	Kraft	C	540	Verde 21 Negro 90	Wraparounds
	Ligero 24° 750 ml	355 x 273 x 250	1 770 5334 00 0282 Colombia	12	Kraft	C	620	Verde 21 Negro 90	Wraparounds

Producto		Medidas Internas (mm) (Largo x Ancho x Alto) ± 3 mm	Código de barras	Unidades / caja	Material	Corrugado	RCV (kgf/m)	Colores	Especificaciones adicionales y/o particiones
NARIÑO	Tradicional 375 ml	418 x 219 x 207	1 770 7273 65 0276 Colombia	24	Kraft	C	620	Negro 90	Wraparounds
	Tradicional 750 ml	355 x 273 x 250	1 770 7273 65 8692 Colombia	12	Kraft	C	620	Negro 90	Wraparounds
	S/A 375 ml	418 x 279 x 207	1 770 7273 65 8319 Colombia	24	Kraft	C	620	Azul 286	Wraparounds
	S/A 750 ml	355 x 273 x 250	1 770 7273 65 8302 Colombia	12	Kraft	C	620	Azul 286	Wraparounds
	S/A TB 1000 ml	354 x 186 x 199	1 770 7273 65 8333 Colombia	12	Kraft	C	450	Azul 286	Wraparounds
	GALERAS Edición Especial 750 ml	274 x 364 x 250	1 770 7273 65 5059 Colombia	12	Kraft	C	720	Negro 90	Regular
	Tradicional 24° 750 ml	355 x 273 x 250	1 770 7273 65 2102 Colombia	12	Kraft	C	620	Verde 21	Wraparounds
	Sin azúcar premium 750 ml	274 x 364 x 250	1 770 7273 65 8302 Colombia	12	Kraft	C	720	Negro 90	Regular

CONDICIONES DE EMBALAJE

Los oferentes deben tener en cuenta que para todas las presentaciones en pacas de 30 unidades con excepción de las cajas WA, se deberá tener en cuenta que el diseño de las estanterías debe contar con las siguientes medidas en milímetros:

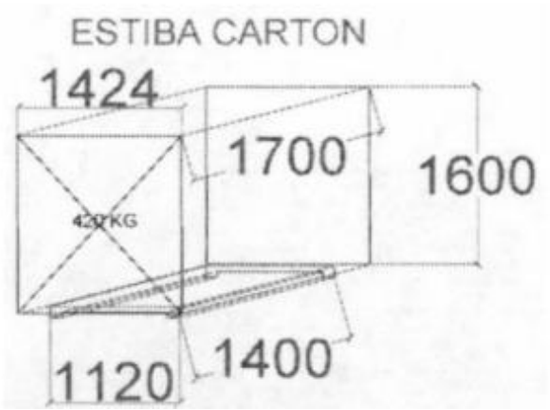

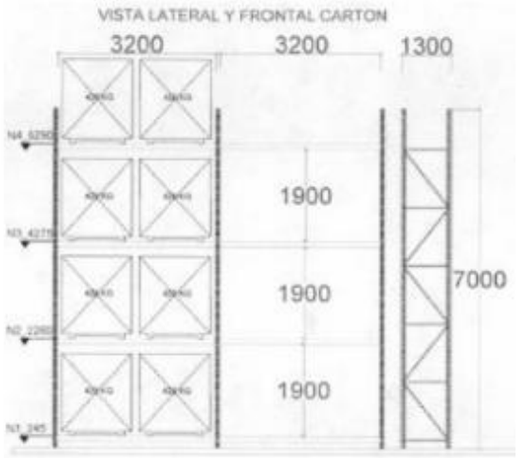

TIPO DE CAJA	PRESENTACIÓN EN EL VEHÍCULO	ESPECIFICACIÓN	ESTIBADO
Regular	A granel	Pacas de 30 unidades. Se deberán estibar y enfajar con película plástica al momento del descargue.	Dimensiones de la estiba: Ancho: 1120mm Largo: 1400mm
Wraparound	Estibado	Producto estibado y enfajado con película plástica.	Dimensiones máximas del producto estibado: Ancho:1424mm Largo: 1700mm Alto de la carga: 1600mm

DISEÑOS DE LAS CAJAS PARA LOS PRODUCTOS MAQUILADOS POR LA ELC

Deberá acogerse a los diseños autorizados por el INVIMA en las Resoluciones de otorgamiento de registro sanitario, para lo cual, la Unidad de Licores del Meta y el Departamento de Nariño validará los artes impresos con el proveedor de las cajas.

DISEÑOS DE LAS CAJAS PARA LOS PRODUCTOS DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

El diseño de las cajas estará sujeto al desarrollo de una nueva imagen, para lo cual se trabajará de manera conjunta con el contratista. La Empresa de Licores de Cundinamarca (ELC) proporcionará las directrices iniciales, y el contratista deberá colaborar estrechamente en el proceso de creación del diseño, asegurando que las especificaciones técnicas y visuales se alineen con la nueva imagen corporativa. Ambas partes estarán involucradas en la aprobación de los diseños, garantizando que el resultado final cumpla con los requisitos de funcionalidad, calidad y estética definidos por la ELC. Este enfoque colaborativo permitirá obtener un producto que refleje adecuadamente la identidad de la empresa y cumpla con los estándares operativos establecidos.

INVITACIÓN ABIERTA

CONDICIONES DE ENTREGA

DEFINICIONES

1. Papel onda: Papel utilizado para formar la parte ondulada del papel corrugado.
2. Cartón corrugado: Formado por una o más hojas de cartón plano y una o más hojas de papel corrugado medio (Papel onda).
3. Cartón plano (liner): Papel o cartón empleado como componente plano del cartón corrugado; corresponde a las caras posterior e interior.
4. Papel corrugado medio (Papel onda): Papel utilizado para formar la parte ondulada del cartón corrugado; es el componente intermedio entre los dos liner.
5. Score: Son todas aquellas marcas lineales que se hacen sobre el cartón y que permitirán el plegado de la caja.

MARCO LEGAL

El oferente debe cumplir con las especificaciones técnicas NTC 452:2005, mediante la cual se establecen los requisitos que deben cumplir las cajas de cartón corrugado.

PLAZOS DE ENTREGA

Para llevar a cabo las entregas de las cajas, se suscribirá previamente un cronograma de entregas con el contratista, basado en las necesidades especificadas y comunicadas por la ELC, es de precisar que en caso de que el cronograma sea modificado ambas partes deben comunicar oportunamente en el término de 3 días de anticipación.

TRANSPORTE Y COSTOS ASOCIADOS

Los costos de transporte, así como cualquier otro gasto asociado con la entrega de las cajas, serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien deberá asumir todos los gastos relacionados con el transporte, manipulación, seguros, permisos y cualquier otro costo adicional que se genere durante el proceso de entrega.

En esta parte pre final, es el momento mediante el cual el contratista debe contar con los elementos de seguridad y de protección a los productos, a fin de que la ELC reciba el producto a satisfacción sin algún tipo de percance sobre la mercancía adquirida.

INSPECCION Y ACEPTACIÓN DE LA ENTREGA

Si durante la inspección del embalaje se detectan daños o deficiencias, el contratista se hará responsable de realizar un reembalaje o de realizar la sustitución de las cajas dañadas, en los tiempos acordados con la ELC.

DOCUMENTACIÓN DE ENTREGA

El contratista se compromete a entregar, junto con las cajas requeridas, la factura correspondiente por el suministro, detallando los productos entregados, cantidades y valores acordados. Además, deberá proporcionar un informe de inspección de calidad, emitido por el área de calidad en donde se evidencia el cumplimiento establecido en los Procesos de evaluación y control – control de calidad, procedimiento interno de la ELC, establecido mediante la ficha técnica C020102.P01-2.

Ambas documentaciones deberán ser entregadas por el contratista para su validación antes de proceder con el trámite pago.

INVITACIÓN ABIERTA

RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO

Las cajas serán retenidas en el almacén hasta que se realice la inspección correspondiente por parte del área de calidad. Este proceso de inspección tendrá como objetivo verificar que las cajas cumplan con las especificaciones y estándares de calidad establecidos en los siguientes procedimientos:

Procesos de evaluación y control – control de calidad	PC020102.P01-2
Análisis de cajas de cartón	PC020102.G09-4
Procedimiento manejo de material no conforme	PC020402.P01-5

En caso de que, tras la inspección de los productos suministrados, se identifique que alguno de ellos no cumple con las especificaciones acordadas o presente defectos de fabricación o daños, el contratista deberá asumir su plena responsabilidad. Esto incluirá la obligación de reparar o reemplazar los productos no conformes sin coste adicional para la ELC, así como cubrir los gastos de transporte asociados a la devolución y reposición de dichos productos. El comprador notificará al contratista por escrito dentro de un plazo acordado entre las partes desde la recepción de los productos, especificando los defectos encontrados y solicitando la corrección de estos. El contratista deberá proceder con la reparación, reposición o reembolso dentro de un plazo acordado entre las partes.

2.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Que de conformidad con lo estipulado en los Artículos 123, 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana, los principios del Estatuto de Contratación Estatal, la Ley 489 de 1998 que regula en su Artículo 93, el régimen aplicable para los " Actos y Contratos de la Empresas Industriales del Estado, la Ley 1816 de 2016 que regula el Monopolio rentístico de licores destilados y el Manual de Contratación se reglamenta el proceso de selección de contratistas.

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, el Régimen contractual de la Empresas industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de Economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado, estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Que en virtud de lo anterior se menciona que el Régimen Contractual aplicable a la Empresa de Licores de Cundinamarca establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 95 de la misma disposición es el siguiente:

Artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que modifica el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007:

> *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes".*

ABIERTA

Por su parte, el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, que modifica el inciso 2o del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala:

> *"ARTÍCULO 95. En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad"*.

En tal sentido, y en aplicación del artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Empresa de Licores de Cundinamarca, realizará todos sus procedimientos de selección de contratistas y ejecución de contratos, conforme a lo regulado en el Manual de Contratación de la Empresa de Licores de Cundinamarca, a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y, a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular.

En virtud de ello, y de conformidad con el Manual de Contratación de la Empresa de Licores de Cundinamarca, establecido en la Resolución No 20171400006265, la presente contratación se enmarca en las condiciones del artículo 29º- INVITACIÓN ABIERTA, el cual señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 29º - INVITACIÓN ABIERTA. En el evento en que la ELC requiera para su normal funcionamiento ampliar las opciones del mercado u obtener mejores condiciones en el suministro de bienes o servicios, previa realización de la etapa de planeación, realizará invitación abierta a través de la página web de la Entidad, con sujeción a las siguientes reglas:

1. *La Oficina de Gestión Contractual realizará las condiciones de contratación de conformidad con la Solicitud de Pedido elaborada por las áreas de la ELC.*

2. *Las condiciones de contratación contendrán la descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar, los factores objeto de evaluación mínimos y ponderables y las actividades y condiciones necesarias para desarrollar el objeto a contratar, el cronograma del proceso, el certificado de disponibilidad presupuestal del contrato, el presupuesto, forma de pago, mecanismos de cobertura del riesgo y demás asuntos inherentes a la contratación.*

3. *PUBLICACIÓN: La invitación abierta de ofertas se hará por medio de la página web de la entidad, al igual que cada una de las actuaciones del proceso.*

4. *Cuando la ELC lo considere necesario publicará avisos en diarios de amplia circulación y pautas en medios electrónicos nacionales o internacionales con la finalidad de ampliar las ofertas del mercado nacional o internacional.*

5. *SOLICITUD DE PEDIDO: La ELC podrá limitar el número de ofertas que se recibirán dentro del proceso de invitación abierta, si así lo considera conveniente el comité de contratación, en correspondencia al objeto del contrato y la cuantía.*

6. *ADENDAS: A partir de la publicación en la página web de la entidad del proceso contractual, se fijará en el cronograma de la invitación un término para que la entidad pueda expedir adendas. Este término estará sujeto a la complejidad del proceso para la contratación de pólizas.*

7. *Cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones a las condiciones de contratación dentro de los tiempos determinados en la invitación. En caso en que las aclaraciones solicitadas impliquen modificación de las condiciones de contratación. La ELC publicará la modificación y/o aclaración de conformidad al cronograma establecido en la invitación.*

8. *La ELC podrá modificar los términos y condiciones contenidos en la invitación, a su arbitrio y en cualquier momento. Dichas modificaciones deberán ser expedidas el día anterior al vencimiento del plazo para presentar*

la oferta. La ELC señalará la modificación del cronograma a que diere lugar, otorgando un plazo prudencial para modificar las ofertas de los proponentes de acuerdo con las nuevas condiciones.

9. *La ELC se reserva la potestad de expedir adendas para modificar el cronograma hasta el momento de la celebración del contrato.*

10. *EVALUACIÓN: En fecha y hora señalada en el cronograma de invitación, la ELC levantará acta de recepción de ofertas, y procederá dentro del término estipulado a realizar la evaluación de las mismas. Cuando la ELC establezca que el plazo de evaluación no garantiza el deber de selección objetiva, podrá prorrogarlo por una vez, por el tiempo inicialmente referido en la invitación.*

11. *Cuando de conformidad con el estudio previo de mercado, la ELC estime que el valor de una oferta resulte artificialmente bajo, se requerirá al oferente explique las razones que soportan el valor ofertado. El comité evaluador, rechazará o dará continuidad a la propuesta, explicando sus razones.*

12. *El resultado final de la evaluación será publicado en la página web de la ELC; la publicación de este acto se entiende como notificación, por lo que desde la fecha de su publicación se correrá traslado para que los oferentes realicen sus respectivas observaciones; tal documento deberá contener pruebas idóneas que justifiquen la observación, lo anterior con el fin de garantizar el derecho al debido proceso y contradicción. La ELC dará respuesta a estas observaciones en documento dirigido al oferente, vía correo electrónico, en la página web o en la dirección proporcionada.*

13. *Una vez publicado el resultado definitivo de la evaluación, la ELC procederá a comunicar al oferente favorecido la decisión, quien deberá suscribir el respectivo contrato de Excepto en los casos en que exista una condición resolutoria previa que así lo requiera.*

14. *En caso de que no pueda ser adjudicado un contrato conforme el anterior procedimiento, podrá iniciar un nuevo proceso u optar por contratar bajo la modalidad de invitación Cerrada o Directa.*

15. *Si el adjudicatario favorecido no suscribe dentro de los términos indicados el respectivo contrato, quedará a favor de la ELC, el valor de la garantía constituida, sin perjuicio de que la ELC pueda iniciar las acciones legales propias del reconocimiento de daños y perjuicios causados no cubiertos por la garantía".*

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **SUMINISTRO** para atender las necesidades que se enuncian en el objeto del presente proceso.

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Para todo los efectos legales y fiscales, la determinación del presupuesto oficial derivado del respectivo estudio de mercado es de hasta **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.300.000.0000), INCLUIDO IVA**, costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados.

2.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso Colombiano (Ley 1564 de 2012) y 480 del Código de Comercio Colombiano, así como en la Resolución 1959 de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o con el requisito de la apostilla contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que, de conformidad con dichas disposiciones, así se requiera.

2.8. CONSULARIZACIÓN.

Al tenor de lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, "*los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes*." En el caso de sociedades, conforme lo prevé el citado artículo del Código de Comercio "*al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país*". Surtido el trámite anteriormente señalado, tales documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites a que haya lugar.

2.9. APOSTILLA

Tratándose de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, conforme lo prevé la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado previamente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Nota: Los documentos con su respectivo trámite de apostilla podrán ser aportados en copia simple o copia auténtica, pero deben ser legibles y en todo caso, la **ELC** se reserva el derecho de solicitar aclaración o la exposición del original, cuando la copia aportada no sea clara o legible.

CAPITULO III.

CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. IDIOMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se harán en idioma castellano. Por lo anterior, cuando así lo exija el presente documento de Condiciones Generales Adicionales, los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser presentados junto con la traducción oficial al castellano

Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

3.2. PUBLICACIÓN SOLICITUD DE PEDIDO (SOLPED), INVITACIÓN ABIERTA Y ANEXOS

Los documentos y cuestionarios que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados en la Página web de la Empresa www.licoreracundinamarca.com.co , en los plazos establecidos en el cronograma del proceso para el efecto.

3.3. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

INVITACIÓN ABIERTA

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el Artículo 7 de la misma Ley siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso y que cumplan con los requisitos habilitantes (Jurídicos, Financieros y Técnicos) establecidos en el presente documento.

3.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Pueden participar en este proceso de Selección quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 610 de 2000, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016, 1801 de 2016, y demás normas vigentes sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del presente proceso será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma. Si la ocurrencia de la causal se presenta dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acuerdo sobre la terminación o cesión del contrato.

Diligenciar según el caso que aplique:

FORMATO NO. 2 DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES Y/O CONLFICTO DE INTERES PERSONA JURÍDICA
FORMATO NO. 2.1 DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES- PERSONA NATURAL.
FORMATO NO. 2.2. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES- UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

3.5. DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.

La Empresa recibirá las observaciones, consultas, o solicitudes de aclaración al presente proceso de selección que se realicen **únicamente** a través del correo contratos.elc@elc.com.co .

La **ELC** no atenderá consultas personales, ni telefónicas; por tanto, carecerá de validez cualquier manifestación dada verbalmente o de forma escrita mientras no se realice a través del correo contratos.elc@elc.com.co Será responsabilidad de cada proponente consultar la PÁGINA WEB DE LA EMPRESA "www.licoreracundinamarca.com.co ", para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Empresa.

3.6. ADENDAS

Toda modificación que se efectúe a la invitación, cuestionarios, anexos y formatos del proceso, serán realizadas a través de la PAGINA WEB DE LA EMPRESA página; www.licoreracundinamarca.com.co .

En el evento que previo a la fecha máxima de expedición de adendas, los proponentes hayan presentado sus ofertas deberán aceptar la adenda y volver a presentar la oferta.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, para los demás procesos de selección la Empresa podrá modificar la invitación a través de Adendas expedidas a más tardar el día hábil antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

"La Empresa debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación".

De igual manera, es importante señalar que la Empresa podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

INVITACIÓN ABIERTA

3.7. CONSULTA DE PROPUESTAS

Después de efectuada la evaluación de las propuestas, las mismas podrán ser consultadas por las personas que así lo requieran, de acuerdo con la solicitud previa que haga al correo y concretada la hora.

Nota: Cuando el proponente manifieste que algunos de los documentos de su propuesta tienen el carácter de reservado y la **ELC** así lo constate, para el efecto el proponente deberá indicar dentro de su propuesta y en el **FORMATO NO. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA,** cuales documentos son objeto de reserva e identificarlos plenamente dentro de la misma.

3.8. COMUNICACIONES EN EL MARCO DEL PROCESO

Todas las comunicaciones entre los interesados y proponentes con la **ELC** se realizarán a través del correo electrónico contratos.elc@elc.com.co .

La **ELC** atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en la Invitación Abierta.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal de la **ELC** podrá afectar el alcance y requisitos del Invitación Abierta y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones escritas por parte de los funcionarios competentes.

3.9. ACUERDOS COMERCIALES.

Para este proceso no aplican acuerdos comerciales.

3.10. DESEMPATE DE PROPUESTAS

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona

INVITACIÓN ABIERTA

jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a **31 de diciembre del año 2023**, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente **ELC** en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

3.11. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. • Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural. • Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes. • Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. **Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.**
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas Jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**MUJER CABEZA DE FAMILIA:** La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. **MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:** Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos.

INVITACIÓN ABIERTA

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia. **En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas.** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: • Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. • Documento suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. **Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.** El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las

VERSIÓN OFERTA

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido	personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. **En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.** Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. **En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.** Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el

INVITACIÓN PÚBLICA

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrqm o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique
6	Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PERSONA NATURAL** Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. • Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. • cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **PERSONAS JURÍDICAS** En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **PROPONENTE PLURALES** **Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una	Para los eventos del LITERAL (a) estas condiciones se acreditarán conforme lo señalado de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante

INVITACIÓN ABIERTA

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	legal o el revisor fiscal, según corresponda, certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación de la oferta Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencien el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. **Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.** En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al

INVITACIÓN ABIERTA

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación en cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2023, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, **Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;** Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios , cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo,

INTRANSFERIBLE

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. **Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.**
12	Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) **La ELC** ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, **La ELC** tomara la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del procederá a dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, **la ELC** seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado. **Nota.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9,10 y 11.	

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

3.12. DECLARATORIA DE DESIERTA

La **ELC** declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores habilitantes previstos en el Invitación Abierta s; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

3.13. CAUSALES DE RECHAZO

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución y en las normas legales vigentes.
2. Cuando el proponente no subsane lo solicitado por la Empresa.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio, unión temporal o cuando el representante o los representantes legales o los socios de una persona jurídica o modalidad asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes que participen en el presente proceso de selección. En este evento sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo, para lo cual se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas y a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo. Cuando se trate de un proceso por grupos, esta causal opera para las propuestas presentadas para un mismo grupo.

INVITACIÓN ABIERTA

4. Cuando no se cuente con capacidad jurídica para presentar propuesta o para contratar.
5. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
6. Cuando los valores unitarios o totales establecidos por el proponente en la oferta económica superen los establecidos por la Empresa a través del Estudio de Mercado adelantado.
7. Cuando la Oferta económica, incluya, excluya, modifique o altere condiciones diferente a las señaladas en el formato determinado por la ELC.
8. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
9. Cuando, de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros, tratándose de un proponente plural se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria, o las que se refieren en los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
10. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada o parcial.
11. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o se presente por un medio diferente al establecido, para el caso las ofertas deberán presentarse en físico y sobre cerrado de acuerdo a los criterios para la presentación de la oferta en La Empresa de Licores de Cundinamarca ubicada en el KM 3.8 Vía Siberia ,Cota a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación en la hora indicada en el cronograma del proceso.
12. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
13. Cuando la renovación y/o actualización en el Registro Único de Proponentes no se encuentre en firme hasta el momento de la adjudicación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
14. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
15. Cuando el proponente no aporte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la ley 1882 del 15 de enero de 2018.
16. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad proponente, la constitución de consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, su representación por quien suscribe la oferta o cuando dichos documentos presenten defectos y el interesado no subsane deficiencias sobre los mismos, en el plazo que la Empresa disponga para tal efecto.
17. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el Invitación Abierta, o presente condicionamiento para la adjudicación.
18. Cuando el oferente hubiere tenido relación contractual con la ELC anterior al proceso de selección y su calificación hubiera tenido como resultado REGULAR O MALO
19. Las demás contempladas en la Constitución Nacional, la Ley y en el presente Invitación Abierta.

3.14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES O CORRECCIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en todo proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por **la ELC y** deberán ser entregados por los proponentes en el plazo concedido para el efecto en el cronograma.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Empresa hasta el plazo anteriormente señalado.

INVITACIÓN ABIERTA

3.15. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación solicitud de pedido SOLPED y documentos previos	19 de marzo de 2025	PÁGINA WEB DE LA EMPRESA www.licoreracundinamarca.com.co
Publicación del proyecto de Invitación Abierta	19 de marzo de 2025	PÁGINA WEB DE LA EMPRESA www.licoreracundinamarca.com.co
Plazo para presentar observaciones a la Invitación Abierta	19 de marzo de 2025 hasta 21 de marzo de 2025 a las 3: 00 pm	Las observaciones deberán presentarse al correo electrónico: contratos.elc@elc.com.co
Respuesta a observaciones y sugerencias a la Invitación Abierta	26 de marzo de 2025	PÁGINA WEB DE LA EMPRESA www.licoreracundinamarca.com.co
Plazo máximo para la expedición de Adendas	26 de marzo de 2025	PÁGINA WEB DE LA EMPRESA www.licoreracundinamarca.com.co
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	28 de marzo de 2025 Hora: 8:00 a.m. a 10. am.	Oficina Asesora Jurídica y Contratación de la E.L.C En la Autopista Medellín Kilómetro 3.8 vía Siberia - Cota.
Diligencia de apertura de las ofertas	28 de marzo de 2025 Hora: 10:15 am	Oficina Asesora Jurídica y Contratación de la E.L.C En la Autopista Medellín Kilómetro 3.8 vía Siberia - Cota.
Verificación de las ofertas	Del 28 de marzo de 2025 al 1 de abril de 2025	Comité Evaluador
Publicación del informe de evaluación	1 de abril de 2025	PÁGINA WEB DE LA EMPRESA www.licoreracundinamarca.com.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	2 de abril de 2025 hasta el 4 de abril de 2025 hasta las 3:00 pm	El traslado de las observaciones se realizará a través del correo: contratos.elc@elc.com.co
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	7 de abril de 2025	PÁGINA WEB DE LA EMPRESA www.licoreracundinamarca.com.co
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	8 de abril de 2025	PÁGINA WEB DE LA EMPRESA www.licoreracundinamarca.com.co
Firma del contrato	9 de abril de 2025	Oficina Asesora Jurídica y Contratación de la E.L.C En la Autopista Medellín Kilómetro 3.8 vía Siberia - Cota.
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Hasta el 11 de abril de 2025	Oficina Asesora Jurídica y Contratación de la E.L.C En la Autopista Medellín Kilómetro 3.8 vía Siberia - Cota.
Aprobación de garantías	Hasta el 11 de abril de 2025	Oficina Asesora Jurídica y Contratación de la E.L.C En la Autopista Medellín Kilómetro 3.8 vía Siberia - Cota.

INVITACIÓN ABIERTA

CAPÍTULO IV.

CONDICIONES DE LA PROPUESTA

4.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La OFERTA deberá presentarse por escrito en la Oficina Asesora de Jurídica y Contratación de la EMPRESA, en el día y hora previstos en el cronograma de la presente invitación. Para efectos de la entrega de la oferta, se tendrá en cuenta la hora establecida por el Instituto Nacional de Metrología de Colombia (INM), y se verificará por parte de la Oficina Asesora de Jurídica y Contratación el cumplimiento de su entrega acorde con el plazo y dentro de la hora establecida. Se recomienda a los interesados presentarse con la debida antelación, teniendo en cuenta los controles para el ingreso a las instalaciones de la EMPRESA, ya que no basta el sólo ingreso, sino que es necesario que la oferta se reciba en el lugar dispuesto para ello - Oficina Asesora de Jurídica y Contratación.

Cuando la OFERTA se presente de forma extemporánea, es decir con posterioridad a la fecha y hora fijada como límite para la recepción de ofertas en el cronograma de la presente invitación, la EMPRESA procederá a declarar su rechazo dejando constancia en la respectiva acta de la diligencia de entrega y recibo de OFERTAS.

La OFERTA deberá constar por escrito, en letra imprenta, en español, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en las condiciones de contratación anexas, debidamente firmada por el representante o apoderado del OFERENTE debidamente facultado, con todos sus anexos, debidamente foliada hoja por hoja en estricto orden consecutivo ascendente, organizada y legajada, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento.

La OFERTA deberá presentarse en un (1) original y una (1) copia que puede ser presentada en USB, en sobre separado y cerrado, marcado ORIGINAL y COPIA, que contenga la OFERTA original completa, con todos los documentos, formularios, anexos relacionados y demás documentos pertinentes. No se aceptará OFERTA enviada por correo, fax o cualquier otro medio telemático.

El sobre deberá estar cerrado y rotulado de manera que se identifique el objeto y número de la invitación, el nombre del OFERENTE, su dirección y teléfono.

La Empresa de Licores de Cundinamarca, verificará al momento de la recepción de ofertas la foliación de las OFERTAS. En caso de no estar foliado, o foliado incorrectamente, el proponente procederá a realizar la respectiva foliación, so pena de ser rechazada, excluyendo las hojas en blanco.

La Empresa de Licores de Cundinamarca no asumirá ninguna responsabilidad por no tener en cuenta cualquier OFERTA, que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

La presentación de la OFERTA constituye un acuerdo entre el OFERENTE y la Empresa de Licores de Cundinamarca, en virtud del cual, dicha OFERTA, salvo afirmación en contrario, permanece CERRADA para aceptación de la Empresa de Licores de Cundinamarca, por el mismo período señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la OFERTA.

Efectuada la notificación de la aceptación de la OFERTA EL OFERENTE quedará de hecho obligado por los términos del acuerdo establecido en la OFERTA y por la aceptación de la Empresa de Licores de Cundinamarca, se genera la obligación para el OFERENTE de suscribir el correspondiente Contrato. La OFERTA presentada por el OFERENTE, forma parte integral de la misma.

Cada OFERENTE sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su OFERTA, y los que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del Contrato. La E.L.C. no será responsable en ningún caso, de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación, y por tanto, no se hará ninguna clase de reembolsos o pagos derivados por tal concepto.

INVITACIÓN ABIERTA

La OFERTA deberá sujetarse en todas sus partes a los requerimientos estipulados para cada documento, a los formularios y anexos contenidos en las presentes condiciones de contratación, y deberá contener un índice, indicando de manera correcta el número exacto del folio.

IDIOMA: Es el español. Los documentos privados y los expedidos por autoridad pública en idioma extranjero, al igual que la OFERTA, deberán presentarse con traducción al español. La Empresa atendiendo razones de conveniencia y oportunidad, se reserva el derecho a solicitar la traducción oficial al español de la OFERTA y los documentos presentados con la misma.

OFERTA PARCIAL Y ACEPTACIÓN PARCIAL: En la presente INVITACIÓN no se aceptan OFERTAS parciales.

OFERTA ALTERNATIVA: La Empresa de Licores de Cundinamarca no aceptará OFERTA alternativa.

En el caso que el OFERENTE no indique el término de validez de la OFERTA, la Empresa de Licores de Cundinamarca la considerará valida, hasta el día de vencimiento de la garantía de seriedad de la OFERTA.

4.2. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener una validez mínima de (120) días contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal, el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

Durante este período el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

La propuesta no podrá ser retirada del proceso de selección con posterioridad al cierre, so pena de hacer efectiva la Garantía de seriedad del ofrecimiento.

4.3. REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA

4.3.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

Todos los documentos constitutivos de las propuestas deberán presentarse en idioma castellano, con excepción de otros documentos preimpresos que podrán presentarse en otro idioma con su correspondiente traducción al castellano.

El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser presentada a más tardar dentro de los tres días siguientes a la adjudicación de proceso la cual debe ser el mismo texto presentado.

4.3.2. MONEDA.

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en Pesos Colombianos.

Para efectos de la comparación de las propuestas, cuando se requiera verificar cualquier información registrada en la propuesta en moneda extranjera, se hará la conversión del valor en moneda extranjera presentada a pesos colombianos, tomando como referencia la respectiva Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en Colombia al día del cierre del proceso, publicada por el Banco de la República en su página oficial.

4.3.3. PROPUESTAS PARCIALES

La **ELC** NO aceptará la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas.

INVITACIÓN ABIERTA

Las propuestas parciales, condicionadas o alternativas serán causal objetiva de rechazo.

4.3.4. COSTOS DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la **ELC** en ningún caso será responsable de los mismos.

4.3.5. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá retirar su propuesta antes de la fecha y hora fijada para el cierre.

4.4. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

La oferta deberá ser entregada, así:

a) UN SOBRE MARCADO ORIGINAL: El sobre debe contener el original completo de la oferta, los anexos y los documentos soporte de la misma.

b) UN SOBRE MARCADO COPIA: El sobre debe contener copia de todo lo contenido en el sobre original en medio digital USB

Si se encuentran diferencias entre los sobres, se tomará en cuenta la información contenida en el sobre original.

c) SELLADO ROTULADO: Cada sobre debe estar sellado y rotulado de la siguiente manera:

d) OFERTA PARA: Contratar el servicio de operación, mantenimiento y suministro de insumos químicos requeridos para el normal funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales (domésticas e industriales) de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 DE 2025
NOMBRE DEL OFERENTE
IDENTIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE (ORIGINAL – COPIA)

FOLIADO: La oferta, tanto original como copia, deberán presentarse foliadas, encuadernadas y traer índice de paginado que corresponda a la numeración.

NOMBRE COMPLETO, DOMICILIO Y FIRMA: La oferta debe señalar el nombre completo y el domicilio del Oferente y debe venir firmado por el titular o por el representante legal de la sociedad; en caso de ser un Oferente plural deberá venir firmado por todos los participantes del mismo.

e) MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Al momento de la Presentación de la oferta, se entiende que el Oferente conoce de forma total y acepta las condiciones de la invitación, por lo que, en virtud del principio de publicidad, la misma deberá ser información pública, con excepción de los datos relacionados con el sistema de mercado propuesto por el Oferente o documentos con reserva de ley. Igualmente, la ELC podrá mantener confidenciales los diseños de la obra y demás información que considere sensible para el desarrollo de su actividad y frente a la competencia.

De contener las ofertas información confidencial deberá indicarse esta calidad con correspondencia a la ley, expresando las normas que sustentan la reserva. Si no se hiciere referencia a la confidencialidad se entenderá que la misma es pública y la ELC no se hará responsable de tal contenido.

INVITACIÓN ABIERTA

ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

Serán admisibles las ofertas que hayan sido presentadas oportunamente y que cumplan con los requisitos habilitantes señalados en la invitación. La admisión de la oferta será el primer paso para seleccionar al contratista; la admisibilidad de la oferta en ningún momento vincula a la ELC o la obliga a celebrar contrato.

4.5. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez efectuada la diligencia de cierre en la fecha y hora fijada para ello en el cronograma del presente proceso, el Comité Evaluador designado, realizará el estudio de la verificación de los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, de orden técnico y de experiencia del proponente, conforme al cronograma del proceso.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente documento, o en las adendas que lo modifiquen. Los aspectos jurídicos, financieros, y técnicos no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.

La **ELC** se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las Empresa estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria.

De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

El informe que contiene la evaluación de los proponentes podrá ser consultado en el –PÁGINA WEB DE LA EMPRESA–, por el término señalado en el cronograma del proceso.

En la citada publicación evaluación se relacionarán los proponentes que se encuentran habilitados y aquellos que no lo están.

Los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, hasta el término de traslado del informe preliminar establecido por la Empresa en el cronograma del proceso.

La **ELC** verificará los documentos que hayan sido aportados, tanto en la propuesta como en las respectivas respuestas a los requerimientos efectuados por la administración y determinará los proponentes que quedan habilitados.

En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta u ofrecimiento.

4.6. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Durante el término de traslado del informe de evaluación, los proponentes podrán realizar las observaciones que consideren necesarias y subsanar sus ofertas de ser necesario.

CAPÍTULO V.

REQUISITOS HABILITANTES

5.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la ELC y a los fines que ella busca.

De acuerdo con el numeral 1 del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la Empresa buscará que los oferentes cumplan con ciertas condiciones y capacidades para ser considerados HÁBIL, para lo cual, la ELC realizará el análisis de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional de

INVITACIÓN ABIERTA

los oferentes, capacidad técnica y propuesta económica, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de esta Invitación Abierta, quienes resultan ser admitidos. Adicionalmente, se tendrán en cuenta los criterios diferenciales establecidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 para emprendimientos y empresas de mujeres y MIPYMES en el sistema de compras públicas, que se entenderán incorporadas a esta invitación.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HÁBIL / NO HÁBIL
EXPERIENCIA	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD FINANCIERA	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HÁBIL / NO HÁBIL

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y las condiciones establecidas en el Manual de Contratación de la ELC, la Empresa procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el Invitación Abierta los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica, técnica, financiera y la propuesta económica o inicial de precio.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y las condiciones establecidas en el artículo 29 de la Resolución No 20171400006265 (Manual de Contratación) en la presente Invitación Abierta, del proceso se establecen los factores de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable a la ELC.

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Carta de Presentación de la Propuesta deberá estar firmada en original por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el **FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder por medio del cual se le faculte para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, dicho poder debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983, compilado por el Decreto 1069 de 2015.

El proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la ley, será suscrito por cada uno de los representantes de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal, así como en el anexo de compromiso anticorrupción.

INVITACIÓN ABIERTA

5.1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE

PERSONAS JURÍDICAS:

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de Selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.
En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de Selección y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que, del contenido del certificado de existencia y representación legal, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente en el cual se verificará la información arriba mencionada.

PERSONAS NATURALES:

Si la propuesta la presenta una persona natural, debe anexar copia simple de su documento de identificación, el certificado de registro mercantil de persona natural expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de Selección, en dicho certificado deberá acreditar que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de selección.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará los documentos correspondientes.

En el evento que el oferente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

PROPONENTES EXTRANJEROS:

En caso de presentarse la propuesta por parte de un oferente extranjero deberá aportar el documento correspondiente expedido por la autoridad competente en el que se pueda verificar: Objeto social, Vigencia de la Sociedad y Facultades del Representante Legal.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

INVITACIÓN ABIERTA

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al presente proceso de contratación señalándose por parte del oferente, en documento anexo, el cumplimiento y la descripción detallada de los requisitos acá establecidos en cuanto a Objeto Social, Vigencia de la Sociedad y Facultades del Representante Legal.

5.1.1.3. DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el acta de la junta o asamblea de socios, o documento soporte del órgano competente donde se le otorguen tales atribuciones.

En el evento que el oferente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente conferido con la nota de presentación personal y deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

5.1.1.4. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

Deberá adjuntarse a la propuesta, fotocopia del documento de identificación de quien presente la propuesta (representante legal).

En caso de presentarse la propuesta por parte de una unión temporal o consorcio, se deberá aportar copia del documento de identificación de cada uno de los integrantes.

Nota: A efectos de adelantar la consulta en el Registro de Medidas Correctivas, se deberá aportar la fotocopia del documento de identificación del representante legal del proponente, aun cuando la oferta se presente por intermedio de apoderado.

5.1.1.5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y además deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Los miembros del consorcio o de la unión temporal presentarán el documento de constitución, el cual expresará claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su intención inequívoca de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal.

Conforme lo anterior el documento constitutivo de consorcio o unión temporal, para cumplir lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, contendrá como mínimo:

1. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Empresa.
2. El Consorcio o Unión Temporal debe tener una vigencia mínima igual a la del contrato y un (1) año más
3. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal
4. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
5. Indicar que éste no podrá, en ningún caso, realizar cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
6. Adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos es persona jurídica, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente documento.

INVITACIÓN ABIERTA

7. Para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar si la misma se efectuará en representación del Consorcio o de la Unión Temporal, o si la realizará uno de sus integrantes o de forma separada.

Para lo anterior, deberá diligenciar el **FORMATO 3 CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O FORMATO 4 CONFORMACIÓN DE UNION TEMPORAL.**

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, la Empresa las solicitará.

5.1.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía de seriedad debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA- ELC
TOMADOR:	Proponente.
PROCESO	No. del proceso
OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	SUMINISTRO DE CAJAS DE CARTON TIPO WA Y REGULAR PARA EL EMBALAJE DE LOS PRODUCTOS DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
VALOR ASEGURADO	Correspondiente al 10% del valor del total del presupuesto oficial.
VIGENCIA DE LA GARANTÍA:	Por el término de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección. Esta garantía la hará efectiva la ELC en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos: • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. • El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 1: Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal o consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO. Así mismo, se considerará como no entregada, aquella garantía cuyos datos no correspondan al proceso objeto de amparo.

INVITACIÓN ABIERTA

5.1.1.7. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente debe adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado el **FORMATO No. 8 PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002,** donde acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda o persona natural.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentarlo en forma independiente.

Si el documento es suscrito por Revisor Fiscal, deberá aportarse copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula y certificado de vigencia de la tarjeta profesional.

5.1.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta que se suscribirá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la sola presentación del **FORMATO No. 7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este anexo.

De igual manera, el Proponente deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

5.1.1.9. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramente que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad, según Formatos, según aplique:

- FORMATO NO. 2 DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES Y/O CONLFICTO DE INTERES PERSONA JURÍDICA
- FORMATO NO. 2.1 DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES- PERSONA NATURAL.
- FORMATO NO. 2.2. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES- UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

.

5.1.1.10. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

FORMATO NO. 5 DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA Acreditación del cumplimiento de contratos anteriores, declaración sobre multas y/o sanciones durante los últimos tres (3) años" Se diligenciará conforme al modelo contenido en el anexo correspondiente, será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

5.1.1.11. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1474 DE 2011

FORMATO NO. 6 DECLARACIONES BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1474 DE 2011, acreditación que no ha sido condenado penalmente por delitos contra la administración pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado y que no he sido condenado por delitos dolosos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional.

INVITACIÓN ABIERTA

5.1.1.12 PRACTICAS ANTICOMPETITIVAS

FORMATO 9C MANIFESTACIÓN DE NO INCURSIÓN EN PRACTICAS ANTICOMPETITIVAS, en el que acreditan que **"**Conozco que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su ARTÍCULO 27 estableció: *"ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con Empresa estatales por ocho (8) años."*

5.1.1.11 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente deberá allegar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (Persona Natural o Persona Jurídica), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados hacia atrás de la fecha del cierre del proceso.

5.1.1.12 DOCUMENTOS VERIFICADOS POR LA EMPRESA DOCUMENTOS VERIFICADOS POR LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

- **ANTECEDENTES**

EL OFERENTE deberá allegar con su oferta los certificados de los siguientes antecedentes de la Persona Natural o representante legal de la Persona Jurídica o proponente plural:

1. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PROPONENTE (REPRESENTANTE LEGAL) Y DE LA EMPRESA.
2. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL
3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA EMPRESA. Y DEL REPRESENTANTE LEGAL
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.
5. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
6. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.
7. VERIFICACIÓN INHABILIDADES – DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018
8. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.
9. DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES (Ley 2013 de 2019) CON PANTALLAZO DE PUBLICACIÓN Y FORMATO DILIGENCIADO HTTPS://WWW.FUNCIONPUBLICA.GOV.CO/FDCI/ - DIRIGIDO A LA ELC.

5.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO.

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, **el OFERENTE** o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) deben presentar los siguientes documentos relacionados a continuación,

1. Balance General.
2. Estados de Resultados.
3. Certificación de los estados financieros, por el contador público y el representante legal en los términos de la Ley 222 de 1995.

INVITACIÓN ABIERTA

4. Notas a los estados financieros.
5. Dictamen del revisor fiscal sobre los estados financieros. (Si aplica)
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente del contador y del revisor fiscal, expedido por la junta central de contadores con vigencia no superior a tres meses.
7. Declaración de renta del año 2023 de la persona jurídica o de la persona natural proponente.

CAPACIDAD FINANCIERA:

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Índice de Liquidez.
2. Índice de Endeudamiento.
3. Razón de cobertura de intereses.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados. Para la evaluación de la capacidad financiera, la ELC verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

1.**LIQUIDEZ:** Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1 veces
2.**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**: Pasivo total sobre activo total.	Menor o igual a 80%
3.**INDICE DE COBERTURA DE INTERESES:** Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o Igual a 1

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L) Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:
L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$L = \frac{(AC1 + AC2 + \ldots + ACn)}{(PC1 + PC2 + \ldots + PCn)}$$

INVITACIÓN ABIERTA

Donde:
L = Índice de Liquidez
ACn = Activo Corriente de los partícipes.
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.

Condición:
Si L ≥ 1; la propuesta se calificará HABILITADO, la empresa tiene un buen margen de capital y es capaz de pagar sus deudas sin comprometer las inversiones.

Si L < 1; la propuesta se calificará NO HABILITADO, la empresa no tiene cómo pagar sus acreedores.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE) Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:
NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total Para los consorcios y uniones temporales el Nivel de Endeudamiento se calculará así:

$$NE = \frac{(PT1 + PT2 + \ldots + PTn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} X\ 100$$

Donde:
NE = Nivel de Endeudamiento
PTn = Pasivo Total de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si NE ≤ 80%; la propuesta se calificará HABILITADO. la empresa no está utilizando endeudamiento con sus propios recursos.

Si NE > 80%; la propuesta se calificará NO HABILITADO, La empresa está endeudada en exceso con respecto a su capital neto.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:
RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.

INVITACIÓN ABIERTA

GI = Gastos de Intereses.

Nota: Cuando el índice de razón de cobertura de intereses resulte indeterminado, producto de no tener Gastos de Intereses ($0), se calificará HABILITADO. Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RCI = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(GI1 + GI2 + \ldots + GIn)}$$

Donde:
RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.

Condición:

Si RCI ≥ 1; la propuesta se calificará HABILITADO. Tiene la capacidad para hacerse cargo de los intereses de la empresa.

Si RCI < 1; la propuesta se calificará NO HABILITADO. No puede hacerse cargo de sus intereses y por lo tanto no es una empresa eficiente.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre el patrimonio
2. Rentabilidad sobre el activo.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices de capacidad organizacional enunciados.

Para la evaluación de la capacidad organizacional, la **ELC** verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

INDICADOR	MARGEN
Rentabilidad de Patrimonio	0.02
Rentabilidad de Activo	0.02

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así;

INVITACIÓN ABIERTA

$$RP = \frac{UOp}{Pt} X\ 100$$

Donde:
RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RP = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(Pt1 + Pt2 + \ldots + Ptn)} X\ 100$$

Donde:
ROE = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UN = Utilidad Neta.
Pt = Patrimonio.

Si ROE ≥ 0.02 la propuesta se calificará HABILITADO.

Si ROE < 0.02 la propuesta se calificará NO HABILITADO

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} X\ 100$$

Donde:
RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RA = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} X\ 100$$

Donde:
ROA = Rentabilidad sobre Activos.
UN = Utilidad Neta.
AT = Activo Total.

Si ROA ≥ 0.02 la propuesta se calificará HABILITADO

Si ROA < 0.02 la propuesta se calificará NO HABILITADO.

INVITACIÓN ABIERTA

Nota 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados del mejor año fiscal entre los últimos tres (3) años 2020, 2021 o 2022, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Nota 2: La ELC advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza:

Artículo 43 "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.

Por lo anterior, se establecen los siguientes requisitos habilitantes diferenciales en cuanto a CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN
índice de liquidez	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	Mayor o igual a 1 veces
Índice de Endeudamiento	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL X 100	Menor o igual a 80%
Razón de Cobertura de Intereses	UTILIDAD OPERACIONAL / INTERESES	Mayor o Igual a 1
Rentabilidad de Patrimonio	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO X100	0.02
Rentabilidad de Activo	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO X 100	0.02

5.1.4. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO.

El proponente debe acreditar los requisitos habilitantes de contenido técnico, a través de la suscripción del anexo técnico, por la persona natural oferente o por el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural, a través del cual se comprometa a cumplir con las condiciones técnicas descritas en el numeral 2.3 "ESPECIFICACIONES TECNICAS" del presente documento.

5.1.5. REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos para realizar la verificación de la experiencia del proponente:

El **OFERENTE** deberá acreditar con su propuesta, experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto se encuentre relacionado con EL SUMINISTRO DE CAJAS DE CARTÓN. Para ello, el oferente deberá relacionar en el **FORMATO No. 8 EXPERIENCIA** de DOS (2) contratos, anexando las respectivas certificaciones de

INVITACIÓN ABIERTA

cumplimiento o actas de liquidación, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento del presupuesto oficial de este proceso.

5.1.6. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Según lo establecido en el Decreto No. 1860 de 2021 en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 se establecen para el presente proceso de selección criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Empresa Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Empresa incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. (…)"

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 que establece criterios diferenciales para las MIPYMES, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Empresa Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Empresa Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia".

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso la Empresa de Licores de Cundinamarca, incorpora los requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el Número de contratos para la acreditación de la experiencia, conforme al siguiente requisito.

Si se relacionan más de dos (2) contratos para acreditar la experiencia requerida anteriormente, se tendrán en cuenta únicamente las dos (2) primeras relacionadas para cada experiencia en el **FORMATO No. 8 EXPERIENCIA.** En el caso de MiPymes o emprendimiento de mujeres se tomarán las primeras tres (3) certificaciones para la experiencia requerida.

5.1.6.1.1. CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

Si se relacionan más de dos (2) contratos para acreditar la experiencia requerida anteriormente, se tendrán en cuenta únicamente las dos (2) primeras relacionadas para cada experiencia en el **FORMATO No. 8 EXPERIENCIA.** En el caso de MiPymes o emprendimiento de mujeres se tomarán las primeras tres (3) certificaciones para la experiencia requerida.

Las certificaciones de experiencia, actas de liquidación o manifiestos de carga requeridos para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos, deben contener la información necesaria correspondiente que permita la verificación y cumplimiento de la experiencia solicitada.

De igual manera, deberán estar firmadas de la persona competente así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante o auto certificaciones, subcontratos, ni contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, así como tampoco se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

INVITACIÓN ABIERTA

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal deberán cumplirse adicionalmente las siguientes condiciones:

a. Cada uno de los integrantes deberá acreditar experiencia mediante la presentación de certificaciones y en conjunto deberán cumplir con lo establecido anteriormente.
b. Cada uno de los integrantes deberá presentar por lo menos una certificación de experiencia en la ejecución de contratos de acuerdo con lo solicitado en el presente numeral.
c. La experiencia será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en los trabajos certificados, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación de los consorciados o se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del presente proceso de selección participó en dicho consorcio o unión temporal, excepto cuando los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato son exactamente los mismos que presentan oferta para el presente proceso, caso en el cual se tendrá en cuenta el 100% del valor de la experiencia acreditada.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como **un (1)** contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

En caso de presentar propuesta un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá demostrar experiencia, para totalizar el 100% del presupuesto requerido.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El valor certificado expresado en SMMLV se verificará de acuerdo con el valor del salario mínimo mensual legal establecido para cada uno de los años; en la tabla a continuación se muestra la evolución de los salarios mínimos mensuales legales de los últimos diez (10) años anteriores a la apertura del proceso:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERÍODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	$515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	$535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	$566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	$589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	$616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$644.350,00
Enero 1 de 2016 a dic 31 de 2016	$689.455,00
Enero 1 de 2017 a dic 31 de 2017	$737.717,00
Enero 1 de 2018 a dic 31 de 2018	$781.242,00
Enero 1 de 2019 a dic 31 de 2019	$828.116,00
Enero 1 de 2020 a dic 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a dic 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a dic 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a dic 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a dic 31 de 2024	$1.300.000,00

INVITACIÓN ABIERTA

Enero 1 de 2025 a dic 31 de 2025	$1.423.500,00

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo y utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left\{ \left(\frac{V_o}{SMMLVFT} \right) \times SMMLVFC \right\}$$

Dónde:

VP= Valor presente del Contrato Celebrado

Vo= Valor total del contrato a la fecha de terminación

SMMLVF= Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación del Contrato.

SMMLVFC= Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, en la fecha de inicio y la fecha de terminación del contrato.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, en la fecha de inicio y la fecha de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

A los proponentes que cumplan con este numeral, se les asignará la calificación de **HABILITADO**, a los demás se les asignará la calificación de **NO HABILITADO.**

La ELC se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere necesarias

5.1.4. FACTORES DE PONDERACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS:

Una vez realizada la etapa de verificación de la capacidad jurídica, financiera y la experiencia, las propuestas que clasifique pasarán a la etapa de evaluación, según los factores que se indican a continuación.

La ponderación de las propuestas se hará únicamente a las ofertas que hayan sido evaluadas como “HABILITADAS”, en la verificación de requisitos habilitantes, a las cuales se realizará la evaluación de los criterios que para los efectos del presente proceso son sujeto de ponderación, como se describe en el siguiente cuadro general:

Concepto		Puntaje máximo
FACTOR DE CALIDAD	Personalización y ajuste a las necesidades específicas del contrato	27 puntos
	Experiencia adicional en el sector	22 puntos

INVITACIÓN ABIERTA

Concepto		Puntaje máximo
	Recurso Humano con experiencia procesos de fabricación industrial.	19.75 puntos
	Acreditación de capacidad de suministro y Stock disponible	10 puntos
	Certificación de tecnología de impresión y diseño de cajas	10 puntos
Apoyo a la Industria Nacional		10
Vinculación de personas con discapacidad		1
Emprendimientos y empresas de mujeres		0,25
Total		**100**

1. PERSONALIZACIÓN Y AJUSTE A NECESIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO (27 PUNTOS)

El oferente que acredite la capacidad de ofrecer cajas de cartón personalizadas en tamaños, formas, calidad y diseños, obtendrá un puntaje máximo de 27 puntos. Para ello, deberá proporcionar muestras o prototipos de las cajas personalizadas con el fin de verificar de manera tangible si estas cumplen con las necesidades técnicas establecidas por el área contratante.

En virtud de ello, el oferente deberá presentar 3 muestras o prototipos de las referencias establecidas en las especificaciones técnicas, respecto de las cuales se otorgará un máximo de 9 puntos por cada una, según la siguiente distribución:

FASES DEL ANALISIS DE LAS CAJAS DE CARTÓN	PUNTAJE (Puntos)
Defectos por atributos de calidad	9 puntos
Apariencia general y verificación de dimensiones	18 puntos
Verificación del código de barras, particiones, diseño, embalaje y prueba de campo	27 puntos

La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, se hará de conformidad con el procedimiento establecido en la ficha técnica PC020102.G09-4.

El oferente deberá asegurar que las cajas no solo se ajusten a las necesidades específicas en tamaños, formas y diseños, sino que también cumplan con altos estándares de calidad para garantizar la protección óptima del producto durante su embalaje, transporte y almacenamiento.

Nota 1: En atención a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estas certificaciones no son subsanables.

Nota 2: Las referencias pueden ser elegidas por el oferente, manteniendo como mínimo la presentación de tres (3) de ellas en cumplimiento del producto, y las cuales deberán contar con las medidas internas, el código de barras, el material, los colores y demás especificaciones técnicas establecidas en el presente documento.

Nota 3: La presentación de las muestras, deberá allegarse con la oferta debidamente embaladas y rotuladas a efectos que quede constancia de su entrega al momento del cierre del proceso de selección.

2. EXPERIENCIA ADICIONAL EN EL SECTOR (22 PUNTOS)

INVITACIÓN ABIERTA

El oferente que acredite experiencia adicional en el sector de suministro de cajas de cartón, al mínimo exigido, se otorgará un máximo de 22 puntos según la siguiente distribución:

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFEERNTE EN EL SECTOR	PUNTAJE (Puntos)
Un (1) contrato adicional a la experiencia mínima exigida	8 puntos
Dos (2) contratos adicionales a la experiencia mínima exigida	15 puntos
Tres (3) o más contratos adicionales a la experiencia mínima exigida	22 puntos

Para acreditar la anterior condición, el OFERENTE deberá allegar con su oferta, copia de las certificaciones de experiencia donde se demuestre la participación en el sector de acuerdo con lo aquí solicitado.

Cada una de las experiencias deberá contar con al menos el veinte (20%) por ciento del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

Nota: En atención a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estas certificaciones no son subsanables.

Para la acreditación de dicho requisito se aplicará las mismas previsiones hechas en el capítulo denominado "CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

3. RECURSO HUMANO CON EXPERIENCIA PROCESOS DE FABRICACIÓN INDUSTRIAL (19.75 puntos)

El oferente que acredite que cuenta con un perfil con experiencia en procesos de fabricación industrial con las siguientes condiciones de formación y experiencia, obtendrá un puntaje máximo de 19.75 puntos

PERFIL REEQUERIDO	DESCRICION
EXPERTO EN PROCESOS DE FABRICACION INDUSTRIAL	
Formación requerida y acreditaciones	a. Título profesional en áreas del Conocimiento de la Ingeniería b. , Tarjeta profesional y Certificado de antecedentes vigente c. Formación a titulo de Posgrado en Gerencia de Producción o Gerencia Logística o Gerencia de Calidad
Experiencia mínima	Mínimo cinco (5) años de experiencia en procesos productivos industriales

Para ello, el oferente deberá allegar con su oferta, los documentos necesarios con los cuales se acredite los requisitos de formación y experiencia establecidos anteriormente.

4. ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD DE SUMINISTRO Y STOCK DISPONIBLE (10 PUNTOS)

El oferente que demuestre que tiene un stock suficiente para satisfacer las necesidades establecidas para el suministro de cajas de cartón mediante un inventario actualizado, reportes de existencias, planes de producción, informes de capacidad de fabricación y/o certificaciones de capacidad de almacenaje, se otorgará un puntaje máximo de 10 puntos.

ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD DE SUMINISTRO Y STOCK DISPONIBLE	PUNTAJE (Puntos) 10

Para acreditar la anterior condición, el OFERENTE deberá allegar con su oferta, copia de los documentos antes mencionados.

INVITACIÓN ABIERTA

5. CERTIFICACIÓN DE TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN Y DISEÑO DE CAJAS (10 puntos)

El oferente que acredite la implementación de tecnología innovadora en las máquinas de imprenta utilizadas para el diseño de las cajas de cartón, se le otorgará un puntaje máximo de 10 puntos.

CERTIFICACIÓN DE TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN Y DISEÑO DE CAJAS	PUNTAJE (Puntos) 10

Para ello, el oferente deberá allegar con su oferta, certificados de tecnología y equipos, manual de especificaciones técnicas de las maquinas y/o historial de innovación tecnológica.

6. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La Empresa en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
(I) Promoción de Servicios Nacionales o (II) con Trato Nacional.	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	5
Si no indica o no presenta documentos	0

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o servicio (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del **ANEXO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

INVITACIÓN ABIERTA

Composición del Proponente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

En el caso que no se diligencie la opción 2 del **FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral la vinculación de personal colombiano.

Debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes, lo cual fue verificado en el Registro de Productores y Bienes Nacionales y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de proponentes plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Acreditación por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

INVITACIÓN ABIERTA

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del **ANEXO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **FORMATO 9 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

Para el proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del **ANEXO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a. Los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación;
b. Los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
c. Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda.

A su vez, el representante del proponente plural deberá diligenciar el **ANEXO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el proponente plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros ANEXO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará **cinco (5) puntos** a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional.

En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

INVITACIÓN ABIERTA

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **ANEXO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **ANEXO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El **ANEXO N°11 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un proponente plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **ANEXO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **ANEXO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.PUNTAJES ADICIONALES LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO (LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1860 DE 2021)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 en los términos allí dispuestos y conforme con lo establecido en el pliego de condiciones. Teniendo en cuenta que el documento para acreditar emprendimiento y empresas de mujeres está contemplado como un requisito habilitante, este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario. En caso de que el proponente subsane no dará lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Para realizar el ofrecimiento de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y allegar con su oferta el **ANEXO ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES.**

7.VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 10B – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)", sin importar el tipo de experiencia.

El Formato 10B, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según

INVITACIÓN ABIERTA

corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

CAPÍTULO VI.

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

6.1. DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

La **ELC** en atención a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, presenta en un documento separable al contenido de la presente invitación en donde se incluye la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato. En todo caso el referido documento hace parte integral de la Invitación Abierta y es obligación de los proponentes conocer su contenido.

Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

6.2. OBJETO:

Suministro de cajas wa y regular de cartón para el embalaje de los productos producidos en la empresa de licores de Cundinamarca.

6.3. PLAZO:

El plazo de ejecución será por 9 meses previa aprobación de la garantía única de cumplimiento, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2025.

6.4. VALOR DEL CONTRATO

Para todo los efectos legales y fiscales, la determinación del presupuesto oficial derivado del respectivo estudio de mercado es de **MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.300.000.0000), INCLUIDO IVA**, costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados.

6.5. FORMA DE PAGO:

Las obligaciones que se contraigan con cargo al Contrato serán canceladas mensualmente, conforme al suministro de los bienes, facturadas el último día hábil del mes a fin de realizar corte en el mismo periodo que se presta el servicio, todo lo anterior previa presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, en pesos colombianos por la Empresa de Licores de Cundinamarca, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación de la factura en la Tesorería de la Empresa y previa certificación de cumplimiento a satisfacción parcial y/o final expedida por el supervisor, y certificación de paz y salvo del pago al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

Para realizar el respectivo pago, se debe contar con los siguientes requisitos:

1. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscal cuando corresponda

INVITACIÓN ABIERTA

2. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
3. Presentación de factura o de cuenta de cobro cuando corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará, a través del sistema de pagos por una EMPRESA bancaria legalmente constituida en Colombia, a través del sistema ACH, para lo cual el contratista deberá suministrarle a la Empresa de Licores de Cundinamarca la siguiente información: 1). Nombre del contratante. 2). Dirección para correspondencia. 3). Teléfono y Fax. 4). Correo Electrónico. 5) entidad Bancaria. "

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con los lineamientos establecidos por la DIAN a través de la Resolución 000085, el contratista que tenga la obligación de facturar electrónicamente deberá remitir todo lo relacionado a su facturación al correo: factura.elc@elc.com.co para garantizar la correcta recepción de documentos electrónicos. La EMPRESA sólo aceptará las facturas enviadas a esté buzón electrónico, incluyendo contenedor electrónico (.zip).

Cualquier cambio a este respecto será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien deberá dar aviso al supervisor del contrato. La Empresa de Licores de Cundinamarca no reconocerá valor adicional al contrato por este concepto.

El último o único pago estará sujeto a la liquidación del contrato, para lo cual el supervisor deberá recibir del CONTRATISTA el informe final que contenga el consolidado de la ejecución contractual y presupuestal y con ello proyectar y solicitar la liquidación del contrato.

6.6. OBLIGACIONES GENERALES

1. Constituir la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de la EMPRESA.
2. Estar bajo la vigilancia del supervisor quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
3. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la EMPRESA o a terceros
7. Realizar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con la normativa vigente que regula la materia durante toda la vigencia del contrato y realizar el pago de los aportes de conformidad con las fechas previstas en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016, sustituido por el artículo 2 del Decreto 1990 de 2016. Guardar la confidencialidad debida de la información a la que tenga acceso con ocasión del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente para los fines del mismo.
8. El Contratista se compromete a respetar y cumplir con todas las leyes y regulaciones de derecho de autor aplicables en relación con cualquier material protegido por derechos de autor utilizado o creado en el cumplimiento de este contrato.
9. El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo establecido por la ley de archivo y apoyar en la gestión del mismo cuando sea requerido.
10. Contar con los elementos y certificados de seguridad industrial de acuerdo con el tipo de actividad a realizar.

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Suministrar certificación de ARL donde mencione el % de cumplimiento del SG-SST superior al 90%.
2. Suministrar Certificado de Reporte de autoevaluación de acuerdo con la Circular vigente expedida por el Ministerio del Trabajo.

INVITACIÓN ABIERTA

3. Estar al día en pagos de afiliación del personal al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con la normativa vigente que regula la materia durante toda la vigencia del contrato y realizar el pago de los aportes de conformidad con las fechas previstas en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016, sustituido por el artículo 2 del Decreto 1990 de 2016.

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

1. Dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 1609 de 2002, "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre de mercancías peligrosas por carretera", cuando corresponda, según la naturaleza del material.
2. Apoyar técnicamente en la disposición final de los residuos de empaque y/o embalaje de insumos que sean de difícil aprovechamiento y comercialización, teniendo en cuenta la responsabilidad extendida del productor.
3. Garantizar la entrega de información que el sistema de gestión ambiental de la empresa así lo requiera.
4. Entregar en medio físico o preferiblemente magnético, los informes y demás documentación requerida para el trámite, radicación y pago de las cuentas de cobro y/o facturas.

6.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar que cada uno de los servicios a ejecutar cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades establecidos en el pliego de condiciones.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras, administrativas y comerciales presentadas en la propuesta.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la Empresa de Licores de Cundinamarca y ofertadas por el contratista.
4. Suscribir el respectivo acuerdo de calidad.
5. Conservar los precios unitarios presentados en la oferta, durante la ejecución del Contrato.
6. Abstenerse de despachar cantidades mayores a las establecidas, salvo que previamente se suscriba adición y/o modificación al Contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
9. Certificar que los insumos suministrados no contienen ningún grado de contaminación.
10. Realizar entregas parciales, previo cronograma de entregas suscrito entre el supervisor y contratista. El cronograma de entregas podrá ser modificado de acuerdo con los requerimientos de la Empresa de Licores de Cundinamarca.
11. Reemplazar a su costo los productos que sean rechazados o realizar la correspondiente nota crédito.
12. Apoyar técnicamente en la disposición final de los residuos de empaque y/o embalaje de insumos que sean de difícil aprovechamiento y comercialización, teniendo en cuenta la responsabilidad extendida del productor, en relación con el material entregado que para el caso será solo CARTÓN por proceso de ciclo cerrado.
13. Asegurarse que los insumos estén en perfectas condiciones a la hora de realizar el descargue y entrega de los mismos.
14. Garantizar que los insumos dispongan de protecciones superiores, inferiores con el fin de proteger su estado.
15. Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información suministrada por la ELC a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo de la Empresa de Licores de Cundinamarca.
16. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones ambientales implementadas en la ELC y en la normatividad ambiental aplicable, a través de: la separación y disposición adecuada de residuos, uso de elementos e insumos amigables con el medio ambiente, apoyo en la implementación del programa de uso eficiente y ahorro del agua, y las demás requeridas por el Sistema de Gestión ambiental.
17. Las demás que surjan durante la ejecución del contrato
18. Las demás que por ley o el contrato le correspondan.

INVITACIÓN ABIERTA

6.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del Contrato.
2. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación, la OFERTA y las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual.
4. Pagar el valor en los términos pactados.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
6. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la EMPRESA, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que puedan presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
7. Pronunciarse sobre los documentos que someta el CONTRATISTA a su consideración.
8. Colaborar con el CONTRATISTA en la ejecución del objeto contratado.
9. Antes de iniciar labores debe contar con la respectiva afiliación a seguridad social.
10. Suministrar Certificado de Reporte de autoevaluación de acuerdo con la Circular vigente expedida por el Ministerio del Trabajo.
11. Suministrar certificación de ARL donde mencione el % de cumplimiento del SG-SST superior al 90%.
12. Estar al día en pagos de afiliación del personal al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con la normativa vigente que regula la materia durante toda la vigencia del contrato y realizar el pago de los aportes de conformidad con las fechas previstas en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016, sustituido por el artículo 2 del Decreto 1990 de 2016.

6.9. SUPERVISIÓN:

La Empresa de Licores de Cundinamarca controlará el cumplimiento del presente contrato a través de un supervisor, en este caso es el Subgerente Técnico o quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la Empresa y normas relacionadas.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercido por la empresa.

En todo caso el ordenador del gasto o su delegado podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará al supervisor designado.

1.10. LIQUIDACIÓN

El Manual interno de contratación de la ELC Resolución No. 20171400006265 en su artículo 43 establece: “Los contratos que impliquen la disposición de recursos y que además sean de tracto sucesivo serán objeto de liquidación, la que debe constar en un acta suscrita por las partes, donde se hará un balance de la ejecución contractual y se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos o transacciones a que haya lugar para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. (…)”

Por lo anterior, la Empresa de Licores de Cundinamarca liquidará el presente contrato, dentro del término máximo de seis (6) meses siguientes contados desde la terminación de este, teniendo en cuenta que legalmente es susceptible de la misma y eventualmente se considera necesario, para lo cual se procederá de conformidad con el manual de contratación.

1.11. MULTAS

Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, La **ELC** podrá imponerle multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor

INVITACIÓN ABIERTA

del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, La ELC observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **E.** El CONTRATISTA autoriza que La **ELC** descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **F.** Para efectos de esta cláusula se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

1.12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la **ELC** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a La **ELC** . **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que La **ELC** le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios **ELC** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con la compraventa oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de La **ELC** una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

1.12.1. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

El valor de las multas y de cláusula penal pecuniaria ingresará a tesorería de la **ELC** y se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.

Para la aplicación de multas, en el caso que así se requiera, se dará cumplimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

1.13. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la Empresa, dada su confidencialidad. Así mismo, CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia de la Empresa ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. iii) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. iv) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) La presente obligación no se hace extensiva a la información requerida por autoridad judicial, cuando por esta sea requerida.

1.14. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga para con la **ELC** a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

INVITACIÓN ABIERTA

1.15. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

La **ELC** podrá ser uso en las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los términos de la ley 80 de 1993.

1.16. GARANTÍAS

Las garantías que el CONTRATISTA puede otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El contratista debe presentar una Garantía única de cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la ELC dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del contrato o término concedido por el supervisor, la cual requerirá la aprobación de la ELC.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	**CONDICIÓN**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales con régimen privado de contratación, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA ELC NIT. 8 9 9. 9 9 9. 0 8 4 - 8

Amparo	**Vigencia**	**Valor Asegurado**	**A/NA**
1. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ***(a)*** *el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(b)*** *el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(c)*** *los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y* ***(d)*** *el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato	**APLICA (X)** NO APLICA ( )

INVITACIÓN ABIERTA

2. Calidad y correcto Funcionamiento de los Bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato**.**	Por el plazo de ejecución del contrato conforme a la naturaleza del amparo.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	**APLICA (X)** **NO APLICA ( )**
3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	**APLICA (X)** NO APLICA ( )
4. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL **Asegurado:** Empresa de Licores de Cundinamarca y el contratista. **Beneficiarios**: Empresa de Licores de Cundinamarca, y Terceros Afectados. Debe cubrir la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato y especialmente de los siguientes riesgos, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, descrita en el numeral 8 anterior en la que establece: **Intervinientes:** La Entidad y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas**.** **Amparos:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: ● Daño emergente y Lucro Cesante. ● Perjuicios Extrapatrimoniales. ● Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. ● Amparo patronal. ● Vehículos propios y no propios.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.	El valor de esta garantía debe ser de **200 SMMLV** para cada uno de los amparos	**APLICA (X)** NO APLICA ( )

INVITACIÓN ABIERTA

Deducible: 10% del valor de la pérdida- sin incluir mínimos, para todos los amparos, lo anterior, soportado en el artículo 2.2.1.3.3.2.10 del decreto 1082 de 2015.			

Tomador	• **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • **Estructura plural:** Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la ELC, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única. La Empresa de Licores de Cundinamarca, podrá solicitar directamente a la aseguradora la prórroga o modificación de la póliza a cargo del CONTRATISTA, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. En todo caso, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la Garantía Única, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución.

1.17. RIESGOS

De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso es decir, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad de que un resultado no esperado ocurra.

INVITACIÓN ABIERTA

Por otra parte, los “riesgos previsibles”, son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así, los posibles riesgos que pueden afectar el equilibrio económico de contrato se encuentran en la matriz de riesgos.

La Empresa realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -.

CAPÍTULO VIII

EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

8.1. ADJUDICACIÒN

La ELC una vez finalizado el proceso de selección, para la elaboración y firma del contrato, el proponente seleccionado, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación del presente proceso de selección, deberá aportar los siguientes documentos:

a. Garantía. En caso de que se adjudique a un Consorcio o Unión Temporal se deberán constituir las garantías contractuales con el NIT unificado del Consorcio o Unión Temporal.

b. Certificación expedida por el Revisor Fiscal en caso de que lo hubiere o por el Representante Legal, donde conste que se encuentra al día en el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones de todos sus trabajadores y en el pago de los aportes parafiscales por concepto de nómina durante los últimos seis (6) meses.

c. Certificación de la Empresa bancaria donde conste que el contratista es titular de la cuenta relacionada. Si el contratista es Consorcio y/o Unión Temporal, la certificación bancaria deberá estar a nombre de dicha figura asociativa.

d. En caso de ser Consorcio y/o Unión Temporal, el CONTRATISTA deberá adjuntar el RUT de la figura asociativa.

8.2. ADJUDICACIÓN CON OFERENTE ÚNICO

La ELC podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y cuando su oferta económica satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

INVITACIÓN ABIERTA